

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.621 · 2014

LEY 14.621

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.621

ARTÍCULO 1°. Establécese que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, deberá completar el proceso establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley № 13.814, en el plazo de doce (12) meses, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.621. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).